

## **INICIATIVA CON LA QUE SE DA CERTEZA A LA CONTINUIDAD DE LOS APOYOS A LOS BECARIOS DEL CONACYT HASTA LA CULMINACIÓN DE SUS ESTUDIOS, A CARGO DE SENADORAS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario** del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, fracción I, 164, 169, 171, fracción I, y 172, párrafo 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el primer párrafo de la fracción XIV y se añaden un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología**, de conformidad con la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fue creado por disposición del H. Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1970, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, integrante del Sector Educativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. También es responsable de elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país

La reforma que presentamos realiza adiciones a la fracción XIV del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología para que, como parte, de los principios orientadores de la política de ciencia y tecnología del país en los apoyos a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación que sean oportunos y suficientes, se reconozca explícitamente como uno de sus objetivos garantizar el desarrollo y profesionalización de capital humano de alta calidad y especialización.

Es también un objetivo de esta iniciativa proteger a las y los Jóvenes que reciben una beca por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, brindando mayor certeza sobre la continuidad de los apoyos a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, señalando la imposibilidad de cancelarlos o suspenderlos en tanto se esté cumpliendo con los requisitos que fueron solicitados para su otorgamiento.

Un tercer objetivo de esta iniciativa es brindar mayor certeza, para que en caso de una controversia entre los beneficiarios los apoyos a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los apoyos se mantengan en tanto se resuelva la controversia a través de una resolución derivada de un procedimiento administrativo que garantice el derecho al debido proceso legal, siguiendo los ordenamientos de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Esta iniciativa busca evitar episodios que han sucedido en el pasado, en que se llevado a cabo la cancelación o suspensión injustificada de los apoyos a los Becarios por parte del CONACyT, mismos que han sido recogidos por parte de importantes periódicos y revistas a nivel nacional y local.

La cancelación de la beca a las y los jóvenes de manera injustificada afecta su derecho a la educación, y es más grave aún, en los casos en que las condiciones socioeconómicas del Becario hacen de la beca su único medio de sustento, con lo que la cancelación del apoyo económico puede afectar su derecho a la alimentación, vestido y vivienda. Esta afectación se profundiza cuando la suspensión o cancelación del apoyo económico se da sin el conocimiento previo de las y los jóvenes becarios, sin que haya existido un procedimiento de resolución de controversias entre el CONACyT y el Becario, en el cual se hayan garantizado las condiciones para que este último haga exigibles y tenga todas las herramientas para defender sus derechos.





**Los apoyos a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación no podrán ser suspendidos o cancelados en tanto se cumplan los requisitos que fueron solicitados para su otorgamiento, mismos que deberán seguir el principio orientador que define la fracción IX de este artículo.**

**Los apoyos a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación solo podrán ser suspendidos o cancelados por violaciones a las obligaciones establecidas en los procedimientos de selección y asignación señalados en la fracción IX de este artículo, una vez que exista una resolución derivada de un procedimiento administrativo que garantice el derecho al debido proceso legal, por lo cual deberá seguirse conforme a los ordenamientos de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senadoras y Senadores del  
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo